



01 MAR. 2016

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución *Directoral* N° 018-2016-ENSABAP

Escuela Nacional Superior Autónoma De Bellas Artes del Perú
INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
02 MAR 2016
Hora: 11:34 AM Firma: *Joniz*

Lima, 17 de febrero de 2016

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 037-2015-ENSABAP de fecha 21 de abril de 2015, el Informe N° 342-2015-DAL-ENSABAP de fecha 16 de noviembre de 2015, el Informe N° 346-2015-DAL-ENSABAP de fecha 18 de noviembre de 2015, el Memorando N° 015-2016-SG-ENSABAP de fecha 26 de enero de 2016, el Informe N° 033-2016-DAL-ENSABAP de fecha 27 de enero de 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;



Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo, el Estatuto Institucional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED establece, entre otras condiciones, que el Comité Electoral está integrado por dos profesores principales, de los cuales el más antiguo en la Escuela preside el Comité, y por un estudiante. Sus miembros ejercen el cargo por el periodo de un año;



Que, el artículo 41 del Estatuto Institucional dispone que los miembros del Comité Electoral son elegidos entre las ternas presentadas por no menos de cinco miembros de la Asamblea General. Para ser miembro del Comité Electoral, el estudiante deberá haber aprobado por lo menos dos años académicos;



Que, el señor Carlos Miguel Fuentes Guillen mediante expediente FUT N°3663 de fecha 16 de noviembre de 2015 y el señor Kenyi Luis Quispe Granados mediante FUT N°3620 de fecha 19 de noviembre de 2015, presentan su renuncia al Comité Electoral, por las razones expuestas en las cartas adjuntas a mencionados expedientes;



Que, en atención a los expedientes FUT señalados en el párrafo anterior, mediante Informes N° 342-2015-DAL-ENSABAP y N° 346-2015-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que no existiendo procedimiento específico previsto en las normas internas y siendo obligación de la autoridad dar respuesta a toda



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

petición, dichas solicitudes sean tratadas en sesión de Asamblea General en el ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 14 del Estatuto Institucional;

Que, en sesión de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2015, los miembros de la Asamblea General acordaron aceptar las renunciaciones presentadas por los Señores Carlos Miguel Fuentes Guillen y Kenyi Luis Quispe Granados, asimismo llamar a elecciones para la conformación del nuevo Comité Electoral mediante sesión de asamblea extraordinaria;

Que, en sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2016, se eligió **por mayoría** como miembros del Comité Electoral la terna conformada por los docentes principales Carlos Miguel Fuentes Guillen y Vladimir Mario Ramos Calderón, así como al alumno Diego Ignacio Salazar;

Que, el Señor Carlos Miguel Fuentes Guillen mediante expediente FUT N°463 de fecha 26 de enero de 2016 asimismo el señor Vladimir Mario Ramos Calderón mediante expediente FUT N° 460 de fecha 26 de enero de 2016, presentan sus renunciaciones a la designación como miembros Comité Electoral por las razones expuestas en las cartas adjuntas a mencionados expedientes;

Que, mediante Memorando N° 015-2016-SG-ENSABAP, la Secretaria General remite copia de los expedientes FUT señalados en el párrafo precedente a la Dirección de Asesoría Legal efectos de que se sirva a emitir informe técnico legal respecto del procedimiento aplicable sobre el particular;

Que mediante Informe N° 033-2016-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal, manifiesta que si bien los señores Carlos Miguel Fuentes Guillen y Vladimir Mario Ramos Calderón no han señalado que sus renunciaciones obedezcan a un caso de incompatibilidad insanable, debe considerarse la voluntad libre y soberana expresada en sus respectivas cartas lo que vuelve dicha solicitud en acciones que no responden a un procedimiento específico previsto por las normas internas de la ENSABAP para el caso concreto, por lo que correspondería que la Asamblea General actuar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto institucional;

Que, en sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2016, se acordó la recomposición del Comité Electoral y llamar a una sesión extraordinaria para realizarse la elección de los miembros del Comité Electoral, en base a los lineamientos estatutarios y de las normas internas de la Escuela;

Que, en sesión de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016, los miembros de la asamblea eligieron **por mayoría** como miembros del Comité Electoral la terna conformada por los docentes principales José Demesio Chero Chero, Justo Félix Estrella Orihuela y al alumno Diego Ignacio Salazar, disponiéndose la formalización de la conformación del dicho Comité Electoral mediante la Resolución Directoral correspondiente.

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos, y;

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP, respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 018-2016-ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 037-2015-ENSABAP de fecha 21 de abril de 2015 por la cual se declaró conformado el Comité Electoral por los docentes Liliana Olga Melchor Agüero (presidente) Carlos Miguel Fuentes Guillén (miembro) y el alumno Kenyi Luis Quispe Granados (miembro), dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR conformado el Comité Electoral formalizando lo acordado en la sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de febrero del presente año, precisándose que la duración de dicho comité electoral es de un año conforme al artículo 39 del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y queda conformado de la siguiente manera:

Profesor	Justo Félix Estrella Orihuela	Presidente
Profesor	José Demesio Chero Chero	Miembro
Alumno	Diego Ignacio Salazar	miembro

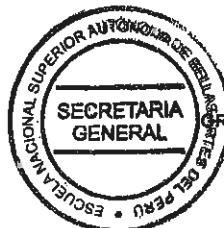
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración la disposición de las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Electoral.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Dirección de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



GRACIELA PAZ BONNY SOBRINO FUCHS
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

